



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 0494 -2012/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 31 DIC 2012

VISTO: El Informe Nº 011-2012/GOB.REG.HVCA/PPR-MDD con Proveído Nº 592359-2012/GOB.REG.HVCA/GGR y demás documentación adjunta en treinta y dos (32) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 011-2012/GOB.REG.HVCA/PPR-MDD, conforme a los fundamentos en él expuestos, la Procuraduría Pública Regional da cuenta de la invitación a conciliación extrajudicial solicitada por el señor Marco Antonio Romero Vargas – representante legal de la empresa contratista HVCA GLOBAL PROJECT PROMMERISA CONSORCIO INC, sobre la controversia surgida con relación al Contrato Nº 199-2010/ORA, suscrito con la referida empresa para la ejecución de la obra: “Reconstrucción de Comisarias PNP Villa de Arma, PNP Ticrapo, PNP Huachos - Castrovirreyna”, por un monto total de S/. 1’722,363.44 (Un millón setecientos veintidós mil trescientos sesenta y tres con 44/100 nuevos soles), incluido IGV, siendo el plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios;

Que, al respecto, el artículo 214º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, establece la Conciliación en los Procesos de Contrataciones del Estado, señalando que cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad previsto en los Artículos 144º, 170º, 175º, 177º, 199º, 201º, 209º, 210º y 211º o, en su defecto, en el Artículo 52º de la Ley, debiendo iniciarse este procedimiento ante un Centro de Conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia. Las actas de conciliación deberán ser remitidas al OSCE para su registro y publicación, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de suscritas;

Que, por su parte, el Artículo 1º del Decreto Legislativo Nº 1068 que regula el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, y el numeral 1 del Artículo 37º de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS, precisa como atribución y obligación de los Procuradores Públicos, representar al Estado y defender los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en los que el Estado es parte (...); en tal sentido, resulta pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional asumir competencia administrativa y funcional, haciéndose cargo del proceso de conciliación respecto de la controversia surgida con la empresa contratista HVCA GLOBAL PROJECT PROMMERISA CONSORCIO INC, en el extremo de la aprobación de la ampliación de plazo Nº 04 por espacio de treinta (30) días para la obra “Reconstrucción de Comisarias PNP Ticrapo y PNP Huachos - Castrovirreyna”, correspondiente al Contrato Nº 199-2010/ORA: “Reconstrucción de Comisarias PNP Villa de Arma, PNP Ticrapo, PNP Huachos - Castrovirreyna”, por causas no atribuibles al contratista y sin reconocimiento de gastos generales, desde la fecha de generado el hecho invocado, con la finalidad de que en el plazo establecido por las partes, el contratista proceda con la entrega total de la obra;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47º de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley Nº 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo Nº 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado y el Artículo 37º del Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, a conciliar en la controversia surgida con la empresa contratista HVCA GLOBAL





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. - 0494 - 2012 / GOB.REG-HVCA / PR

Huancavelica, 3 1 DIC 2012

PROJECT PROMMERISA CONSORCIO INC, en el extremo de la aprobación de la ampliación de plazo N° 04 por espacio de treinta (30) días para la obra “Reconstrucción de Comisarias PNP Ticrapo y PNP Huachos - Castrovirreyna”, correspondiente al Contrato N° 199-2010/ORA: “Reconstrucción de Comisarias PNP Villa de Arma, PNP Ticrapo, PNP Huachos - Castrovirreyna”, por causas no atribuibles al contratista y sin reconocimiento de gastos generales, conforme a los términos de los informes técnicos emitidos por las áreas competentes y fijando la posición de la institución frente a las pretensiones que se formulen en los términos que resulten más beneficiosos para ésta y con estricto respeto del marco jurídico existente

ARTICULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución autoritativa a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
Maciste A. Diaz Abad
Maciste A. Diaz Abad
PRESIDENTE REGIONAL

